



**IMPUESTOS  
INTERNOS**

15/08/2024

**G. L. Núm. 4081XXX**

Señor  
XXXX

Distinguido señor XXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XX del 2024, mediante la cual consulta si continua vigente el artículo 07 de la Ley núm. 139-11<sup>1</sup>, el cual establece un Impuesto del 10% sobre la base de operaciones o ventas brutas provenientes de todos los juegos que se realicen por internet; en ese sentido, indica que en cada apuesta le pertenece una ganancia al jugador y si de esa ganancia deberá pagar el 10% que establece la ley; esta Dirección General le informa que:

Los juegos por internet se encuentran gravados con un Impuesto del diez por ciento (10%) mensual sobre la base de las operaciones o ventas brutas provenientes de todos los juegos que se realicen por internet, el cual deberá ser pagado por el propietario del juego, tomando en consideración la dirección de internet (web site) autorizada por el Ministerio de Hacienda, sin tomar en consideración la localización en donde se desarrolle la actividad, de conformidad con el artículo 7 de la Ley núm. 139-11. Dicho Impuesto se presenta y paga mediante la Declaración Jurada de Otras Retenciones y Retribuciones Complementarias (IR-17), en la casilla correspondiente a "Juegos Vía Internet".

Atentamente,

  
**Ubaldo Trinidad Cordero**  
Gerente Legal

UTC

---

<sup>1</sup> Ley sobre Aumento Tributario de fecha 24 de junio del 2011.

